



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Miércoles 17 de Marzo de 2021

NÚM. 30

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## C O N T E N I D O

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A EL CIUDADANO LICENCIADO FIDEL MARTÍNEZ ACEVEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DIECIOCHO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

ARMANDO HURTADO ARÉVALO, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confiere el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante escrito presentado el día 16 dieciséis de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, presentado ante la Secretaría Auxiliar del Titular del Ejecutivo del Estado, el Licenciado Fidel Martínez Acevedo, Notario Público Número 18 dieciocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, solicitó se le conceda nuevamente licencia por el término de 12 doce meses, por las razones que señala en el mismo, por lo cual debe ausentarse temporalmente de su función notarial, proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, al Licenciado Carlos Martínez García de León, como Notario Público Sustituto Número 18 dieciocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán.

**SEGUNDO.** Que mediante escrito de esa misma fecha el Licenciado Carlos Martínez García de León, solicitó ser designado nuevamente Notario Público Sustituto Número 18 dieciocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán; ello en virtud de la licencia que solicitó el Titular de dicha Notaría, para ausentarse de sus funciones notariales por el término de 12 doce meses.

Visto lo anteriormente expuesto en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Por las razones que expone el Licenciado Fidel Martínez Acevedo, Notario Público Número 18 dieciocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 12 doce meses, periodo que comprenderá del 18 dieciocho de marzo del año 2021 dos mil veintiuno al 18 dieciocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** Se designa al Licenciado Carlos Martínez García de León, para que desempeñe la Función Pública Notarial, con el carácter de Notario Público Sustituto Número 18 dieciocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien asimismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley del Notariado.

**TERCERO.** El Notario Público Sustituto de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el artículo 3° párrafo tercero de la Ley del Notariado, para lo cual deberá

seguir con lo establecido por el programa de certificación de actualización notarial establecido para tal efecto.

**CUARTO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Zamora, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 15 de marzo del año 2021.

ATENTAMENTE  
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)